



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1295
DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY EXCEPCIONAL DE AUXILIO SANITARIO POR COVID-19”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto establecer medidas excepcionales de auxilio sanitario por el COVID-19.

Artículo 2. (ALCANCE).- La presente ley alcanza a todos los habitantes y estantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD).- I. Durante el periodo que dure la pandemia por el COVID 19, los beneficiarios y beneficiarias que se encuentren protegidos por el Sub -Sector de la Seguridad Social a Corto Plazo que sean pacientes positivos COVID 19, podrán acceder a la atención en los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo nivel.

II. El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Salud realizará las gestiones necesarias ante el Seguro Social a Corto Plazo que corresponda, para el cobro por las prestaciones otorgadas a sus afiliados en los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo nivel, a través de una reglamentación específica.

Artículo 4. (CONSULTORIO VIRTUAL Y RECETA VIRTUAL).- Se implementa el Consultorio Virtual, a través de la Línea de Atención Vecinal (LAV), para la atención médica de los ciudadanos por el COVID-19, donde se realizará el diagnóstico respectivo y se emitirá la receta virtual.

Artículo 5. (PROTOCOLO CONSULTORIO VIRTUAL Y RECETA VIRTUAL).- El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Salud, en el plazo máximo de tres (3) días deberá realizar el protocolo correspondiente para la implementación del Consultorio Virtual y Receta Virtual, para brindar una atención oportuna a los pacientes positivos con COVID-19 y/o a las personas sospechosas con síntomas de COVID-19.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Telf: 371-5400 / 371-5454 / 333-3438 • Fax: 371-5456 • www.concejomunicipalscz.gob.bo
• Casilla: 2729 • Calle Sucre N° 100, Esq. Chuquisaca • Santa Cruz de la Sierra, Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Segunda.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías -SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de mayo de 2020


Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.